

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. QUEVIALEP-RA-GG-JAVI-2023-001.
ING. JAVIER ALEXANDER VIVAS IZURIETA.**

GERENTE GENERAL.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN QUEVEDO QUEVIAL EP.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución, en relación con el Art. 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas pueden ser creadas mediante acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD], establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán como competencia exclusiva, entre otras, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, los Arts. 7 y 69 del Código Orgánico Administrativo que rigen lo siguiente: “Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas; y Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”.

Que, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, es una empresa pública legalmente constituida, establecida de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, creada mediante Ordenanza del Concejo Municipal de Quevedo, en sesiones distintas de fecha siete y veintiocho de septiembre del 2017, publicada en el Registro Oficial N° 134 del 5 de diciembre del 2017.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece los principios por los que se rige las empresas públicas entre esos los siguientes: 4) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos.



<https://www.quevialep.gob.ec>



052762539 - 052757672



Empresa de Transito Terrestre Quevial Ep



Av. San Rafael y Walter Andrade

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 literal b) y d) de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo, respecto a las atribuciones de la Empresa que textualmente dice “Administración de Terminales Terrestres, y d) Expedir reglamentos e instructivos que regulen la actuación de los usuarios de los servicios que brinde esta Empresa.”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 literal b) de la Ordenanza ibidem es deber y atribución del Gerente General: “b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el directorio.”.

Que, en la norma ibídem en el Artículo 44 faculta a: “*Quien ejerce la Gerencia General, es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimiento a las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la ley*”.

Que, el Artículo 17 del REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DE QUEVIAL EP, aprobada mediante Resolución de Directorio Nro. QUEVIAL EP-003-2021, establece que: “*QUEVIAL EP podrá imponer a los concesionarios, en caso de contravención de las normas o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de arrendamiento o el presente Reglamento, la sanción que estime pertinente de acuerdo a la falta cometida.*”.

Que, la Gerencia General a través del Memorando Nro. QUEVIALEP-GG-2023-0052-M, de fecha Quevedo, 23 de enero del 2023, procedió a: “*En virtud de lo expuesto, a través de la presente se dispone a la Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa para delegar al Dr. Charles Edison Vera Granados, con cedula de identidad Nro. 1202933444, en su totalidad las facultades sustanciadoras, sancionadoras de juzgamiento a las violaciones e incumplimientos al REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DE LA EMPRESA QUEVIAL EP PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y MANEJO COMERCIAL DE LOS LOCALES, OFICINAS, BOLETERÍAS, ISLAS, RESTAURANTES Y DEMÁS ÁREAS CONEXAS, en virtud de la competencia otorgada mediante los Arts. 44 y 45 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo, cumpliendo los presupuesto legales. Por lo expuesto se dispone a la Dirección General de Terminal Terrestre, proceda con la elaboración del proyecto de manual para el procedimiento de imposición de las sanciones y aplicación de multas. El mismo que deberá ser entregado a la Gerencia General, en el plazo de 30 días.*”.

Que, consta la acción de personal de Nombramiento de Libre Remoción Nro. NP-003-2023, de fecha 03 de enero del 2023, emitida por la Dirección de Talento Humano, a favor del Dr. Charles Edison Vera Granados, portador de cedula de ciudadanía Nro. 1202933444, para ocupar el cargo de Director del Terminal Terrestre de QUEVIAL EP.

En calidad de máxima autoridad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley, Ley de Empresas Públicas, y demás normativa legal vigente,



ARTÍCULO UNO. Delegar al señor Dr. Charles Edison Vera Granados, portador de cedula de ciudadanía Nro. 1202933444, en calidad de Director del Terminal Terrestre, en su totalidad las facultades sustanciadoras y sancionadoras de juzgamiento a las violaciones e incumplimientos al REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DE LA EMPRESA QUEVIAL EP PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y MANEJO COMERCIAL DE LOS LOCALES, OFICINAS, BOLETERÍAS, ISLAS, RESTAURANTES Y DEMÁS ÁREAS CONEXAS, en virtud de la competencia otorgada mediante los Arts. 44 y 45 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo, cumpliendo los presupuesto de ley.

ARTÍCULO DOS. El delegado Dr. Charles Edison Vera Granados, remitirá un informe mensual de las sanciones emitidas en base al REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DE LA EMPRESA QUEVIAL EP PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y MANEJO COMERCIAL DE LOS LOCALES, OFICINAS, BOLETERÍAS, ISLAS, RESTAURANTES Y DEMÁS ÁREAS CONEXAS, a la Gerencia General, a fin de poder tener información y estadísticas de dichos casos para el control respectivo.

ARTÍCULO TRES. El delegado Dr. Charles Edison Vera Granados, coordinara la notificación de emisión de las sanciones otorgadas en base al REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DE LA EMPRESA QUEVIAL EP PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y MANEJO COMERCIAL DE LOS LOCALES, OFICINAS, BOLETERÍAS, ISLAS, RESTAURANTES Y DEMÁS ÁREAS CONEXAS, con el sancionado, así también con la Dirección Financiera, a fin de que se registre en el sistema contable para su pago a favor de la empresa pública.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Para el cumplimiento correcto de la presente delegación el Dr. Charles Edison Vera Granados, procederá con la elaboración del proyecto para el manual de sustanciación y ejecución del procedimiento sancionador y aplicación de multas establecidos en el REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DE LA EMPRESA QUEVIAL EP PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y MANEJO COMERCIAL DE LOS LOCALES, OFICINAS, BOLETERÍAS, ISLAS, RESTAURANTES Y DEMÁS ÁREAS CONEXAS. Se entregará a la Gerencia General en el plazo de 30 días, sin perjuicio de que los trámites administrativos iniciados continúen.

SEGUNDA.- La presente delegación tendrá vigencia mientras el delegante se encuentre en funciones como titular del cargo, en caso de cambio o finalización en sus funciones, esta delegación queda inmediatamente extinguida.

TERCERA.- Notifíquese a través de la Secretaría la emisión de la presente resolución a: Dirección de Terminal Terrestre, Financiera, Talento Humano y demás áreas intervinientes.



<https://www.quevialep.gob.ec>



052762539 - 052757672



Empresa de Transito Terrestre Quevial Ep



Av. San Rafael y Walter Andrade

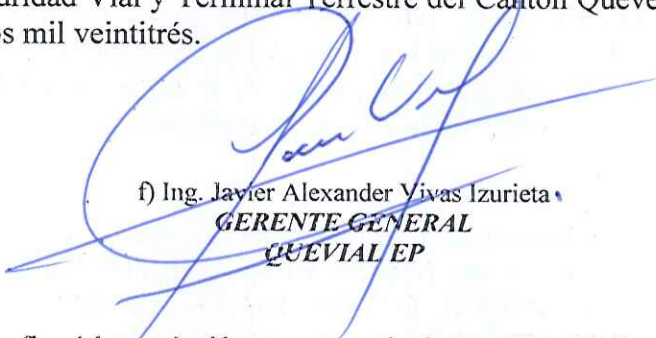
CUARTA.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, encárguese el Dr. Charles Edison Vera Granados, Director del Terminal Terrestre de QUEVIAL EP, para que efectué todos los trámites pertinentes conforme consta en los articulados anteriores en apego la constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese;


Dado y firmado en el despacho del señor Gerente de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintitrés.



f) Ing. Javier Alexander Yivas Izurieta
GERENTE GENERAL
QUEVIAL EP

CERTIFICO.- Proveyó y firmó la resolución que antecede, la Ing. Gina Molina, en su calidad de Secretaria General de la Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintitrés.- Lo Certifico.

Quevedo, 31 de enero del 2023.




f) Ing. Gina Molina
SECRETARIA GENERAL
Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP.

Elaborado por:	Ab. Alejandra Maldonado Díaz.	Asesora Jurídica	
----------------	-------------------------------	------------------	---



<https://www.quevialep.gob.ec>



Empresa de Transito Terrestre Quevial Ep



052762539 - 052757672



Av. San Rafael y Walter Andrade

Memorando Nro. QUEVIALEP-GG-2023-052-M

Quevedo, 23 de enero de 2023

PARA: Ab. Alejandra Maldonado Díaz
ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

De mis consideraciones:

De conformidad con el Artículo 44 de LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN QUEVEDO, quien ejerce la Gerencia General, es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimiento a las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la ley.

El Artículo 17 del REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DE QUEVIAL EP, aprobada mediante Resolución de Directorio Nro. QUEVIAL EP-003-2021, establece que QUEVIAL EP podrá imponer a los concesionarios, en caso de contravención de las normas o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de arrendamiento o el presente Reglamento, la sanción que estime pertinente de acuerdo a la falta cometida.

En virtud de lo expuesto, a través de la presente se dispone a la Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa para delegar al Dr. Charles Edison Vera Granados, con Cedula de identidad Nro. 1202933444, en su totalidad las facultades sustanciadoras, sancionadoras de juzgamiento a las violaciones e incumplimientos al REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DE LA EMPRESA QUEVIAL EP PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, USO Y MANEJO COMERCIAL DE LOS LOCALES, OFICINAS, BOLETERÍAS, ISLAS, RESTAURANTES Y DEMÁS ÁREAS CONEXAS, en virtud de la competencia otorgada mediante los Arts. 44 y 45 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo, cumpliendo los presupuesto legales. Por lo expuesto se dispone a la Dirección General de Terminal Terrestre, proceda con la elaboración del proyecto de manual para el procedimiento de imposición de las sanciones y aplicación de multas. El mismo que deberá ser entregado a la Gerencia General, en el plazo de 30 días.

Particular que comunico para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,

[Firma]
Ing. Javier Alexander Vivas Izurieta
GERENTE GENERAL DE QUEVIAL EP



<https://www.quevialep.gob.ec>



Empresa de Transito Terrestre Quevial Ep



052762539 - 052757672



Parroquia La Esperanza, Parque Central
a 500metros.

